



División de Participación y Relacionamento Comunitario
Ministerio de Energía
Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499



Informe

Etapa de Deliberación Interna



INFORME
ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

**“Consulta Indígena Reglamento Ley N° 21.499 que regula los
Biocombustibles Sólidos”**

Subsecretaría de Energía

I. Datos Personales del asesor de los Pueblos Indígenas

Nombre del Asesor:	CARMEN TOMASA CAIFIL CAIFIL
Rut del Asesor:	17.985.026-5
Profesión u oficio:	ABOGADA
Correo electrónico:	carmencaifilc@gmail.com
Celular:	982639569
Banco:	Estado
Tipo de Cuenta:	Rut
N° de Cuenta:	17.985.026

II. Información de las reuniones realizadas

Fecha	Lugar	N° de asistentes		
		M	H	Total
1-08-2024	Sede Asociación comunal de Panguipulli, O'Higgins 249.	8	8	16



Principales propuestas de la etapa de Deliberación Interna.

En Panguipulli, a 1 de agosto de 2024, siendo las 10:30, las comunidades mapuches de Panguipulli que participan en este encuentro de deliberación interna señalan lo siguiente:

1.- La ley 21.499 causa graves perjuicios para las personas pertenecientes a pueblos originarios porque afecta el uso de la leña welan, la economía familiar, otros usos consuetudinarios de la leña y el carbón, y técnicas y prácticas ancestrales de secado y almacenamiento, obligando a formalizar, sin generar incentivos para ella.

2.- Que, sin perjuicio del acta anterior en la que estaban con otra comuna de la región, manifiestan su interés en participar de la consulta indígena de Biocombustibles sólidos, para reforzar el reglamento. Por lo que proponen lo siguiente:

Medida	Propuesta (Síntesis en forma general)
Artículo 1	Para incorporar un nuevo inciso al artículo 1, del siguiente tenor: “Este reglamento deberá garantizar a los pueblos originarios, los usos consuetudinarios de los biocombustibles sólidos. En ningún caso podrá privar o restringir tales usos”.
Artículo 2 letra u)	Para reemplazar en el artículo 2 letra u) “dos mil setecientos kilogramos (2.700 kg.)”, por el siguiente: “tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)”.
Artículo 2 letra v)	Para reemplazar en el artículo 2 letra v) “dos mil setecientos kilogramos (2.700 kg.)”, por el siguiente: “tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg)”.
Artículo 4	Para agregar en el artículo 4 luego de la palabra “internacional” lo siguiente: “Consulta indígena”.



<p>Artículo 5</p>	<p>Para agregar en el artículo 5 una nueva letra: “informe de usos consuetudinarios que los pueblos originarios dan a los biocombustibles sólidos, en especial la leña y leña welan, que deberá ser elaborado por autoridades ancestrales de cada una de las regiones”.</p>
<p>Artículo 6</p>	<p>Para agregar en el inciso primero del artículo 6, luego del Medio Ambiente: “Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>Para agregar un nuevo inciso al artículo 7: “Deberá contemplar la consulta indígena a pueblos originarios”.</p>
<p>Artículo 9° Difusión.</p>	<p>Para agregar un nuevo inciso al artículo 9: “Además, el ministerio enviará las resoluciones que aprueben o actualicen las Especificaciones Técnicas Mínimas de Calidad y Métrica de Biocombustibles Sólidos a las municipalidades y, estas estarán obligadas a difundir a las comunidades y territorios de pueblos originarios”.</p>
<p>Artículo 10°</p>	<p>Para agregar un nuevo inciso al artículo 10: “Será una excepción permanente los usos consuetudinarios que los pueblos originarios dan a los biocombustibles sólidos, en especial leña”.</p>
<p>Artículo 11°</p>	<p>Para agregar un nuevo inciso al artículo 11: “ Quedarán exentos de la obligación de certificación, cuando las personas pertenecientes a pueblos originarios</p>



	acrediten que forma parte de su economía familiar”
Artículo 13°	Para agregar un nuevo inciso al artículo 13: “Sin perjuicio de las técnicas tradicionales de almacenamiento y secado de los biocombustibles sólidos usadas por los pueblos originarios”
Artículo 18°	Para agregar dos nuevos incisos al artículo 18: “Sin perjuicio de las técnicas tradicionales de almacenamiento y secado de los biocombustibles sólidos usadas por los pueblos originarios” El Estado garantizará bonificaciones a aquellas personas pertenecientes a pueblos originarios de quienes quieren contar con almacenamientos que cumplan con los estándares de las especificaciones técnicas y métrica”.
Artículo 24	Para incorporar un nuevo inciso: “se exceptúa de las obligaciones presentes en caso de mantenciones, a quienes viven en sectores rurales”.
Artículo 28 inciso primero	Para agregar en el inciso primero del artículo 28 luego del punto lo siguiente: Se extenderá la definición de autoconsumo, al consumo familiar y otros usos que dan los pueblos originarios”.
Artículo 29	Para eliminar en el artículo 39 inciso 3, lo siguiente: “o cuando éstos lleven remolques, semirremolques o elementos de carga adosados al vehículo o modificaciones que aumenten la capacidad de carga de este”.



<p>Artículo 31 inciso primero</p>	<p>Para reemplazar el artículo 31 inciso primero por el siguiente: “Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley, se entenderán por prácticas culturales propias de pueblos indígenas, todas aquellas actividades de carácter espiritual, recreativo, medicinal y sociocultural que comprendan el uso de Biocombustibles Sólidos, excluyendo su comercialización, realizadas por personas que pertenezcan a pueblos originarios”.</p>
<p>Artículo 31 inciso segundo</p>	<p>Para eliminar el Artículo 31 inciso segundo.</p>
<p>Artículo 32</p>	<p>Para agregar al artículo 32 un nuevo inciso: “El Estado deberá realizar la consulta indígena”</p>
<p>Artículo 33 inciso segundo</p>	<p>Para reemplazar en el inciso segundo del artículo 33 “proceso participativo indígena, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1, del artículo 7°” por el siguiente: “por consulta indígena de conformidad al convenio 169 OIT”</p>
<p>Artículo 34</p>	<p>Para agregar al artículo 34 un nuevo inciso: “En el caso de pueblo originarios deberá contemplar un proceso de consulta indígena”.</p>
<p>Artículo 39</p>	<p>Para reemplazar en el artículo 39 “30 meses” por: “20 meses”.</p>
<p>Para agregar un nuevo artículo</p>	<p>“El Estado garantizará la reforestación con especies nativas en territorios de pueblos</p>



	originarios, sin importar la condición en que detente la tierra”.
Para agregar un nuevo artículo	“El Estado garantizará bonificaciones a aquellas personas pertenecientes a pueblos originarios de quieran cumplir voluntariamente con las obligaciones de registro, certificación y almacenamiento, e implementar sus almacenamiento y secado de biocombustibles”.

Finalizado la deliberación interna se consulta a los participantes **¿hay alguna materia que se debe regular?** Los presentes responden que “NO”.

Finalmente se procede a elegir a los representantes:

- 1.- Antonio Alcapán.
- 2.- Fernando Zapata
- 3.- Jessenia Paila Diaz.
- 4.- Juana Lincocheo.
- 5.- Ruth Cuevas.

Sin más que tratar, siendo las 15: 20 horas, se cierra la reunión de deliberación interna de Panguipulli.

III. Adjuntar lista de asistencia de la o las reuniones.

IV. Adjuntar instrumento de consulta, resultado de los análisis de las medidas.